

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”			
Administración Central			
Ministerio de Agricultura			
Circular número 5, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra, en la campaña 1945-1946	1130		
Excma. Diputación provincial de Santander			
Anunciando inventario de Ganadería del año 1945	1132		
Anuncios Oficiales			
Audiencia Territorial de Burgos	1135		
Administración Económica			
Delegación de Hacienda de Santander	1136		
Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Anievas	1136		
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1136		
Administración de Justicia			
Providencias judiciales	1136		
Administración Municipal			
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.	1136		

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de la Patata de Siembra

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el "Servicio Nacional de la Patata de Siembra", la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas, que han de regir en el comercio de la "patata seleccionada de siembra" y de la "patata autorizada de siembra" durante la campaña 1945-1946.

PROVINCIAS PRODUCTORAS

Comercio

1.^a Se considerará como "patata seleccionada de siembra" la producida en las provincias de Alava, Burgos y Palencia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas.

Como "patata autorizada de siembra", toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas normas.

2.^a En lo que se refiere a la "patata autorizada de siembra", con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la "patata seleccionada de siembra", las entidades concesionarias harán, antes de la recolección, una estadística completa y detallada, por pueblos y cultivadores, de la producción probable de cada uno.

Antes del 20 de octubre enviarán una copia autorizada de esta estadística a la Jefatura del Servicio Nacional y otra a la Jefatura Agronómica de la provincia. Al mes volverán a enviar las rectificaciones que durante la recolección se vayan produciendo, con el fin de concretar la cosecha efectiva.

3.^a La patata de siembra "autorizada" y "seleccionada" solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los "conduces" o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.^a En lo que se refiere a la patata "autorizada", únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su libro-registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este

producto, salvo que, por conveniencias del servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar otros almacenistas.

En la "seleccionada" actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.^a La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un "conduce" compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de "patata autorizada", y por la Entidad concesionaria, en los de "seleccionada".

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviendo el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesaria, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los "conduces" a que antes se hace referencia, por cantidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los referidos "conduces", tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos "conduces" serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.^a Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica Provincial parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.^a Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos, de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata exportada y provincia de destino.

8.^a El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.^a Los cupos a exportar de "autorizada" se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma

el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la "seleccionada", la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del ingeniero jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10.^a Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11.^a La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el jefe de la misma.

12.^a Se considerará terminada la campaña de exportación de patata de siembra el día 1.º de abril próximo, sin que, a partir de esa fecha, puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de "golpe" de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, destinada a la región Centro. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de esta semilla.

Selección

13.^a Para ser considerada una patata como "autorizada de siembra" se necesita reunir las siguientes condiciones:

- Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.
- Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.
- Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14.^a Para ser considerada una patata como "seleccionada de siembra" necesitará reunir las siguientes condiciones:

- Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.
- Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad, que determinará la Jefatura de Servicio.

15.^a Cada saco de patata "autorizada" llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo "patatas autorizadas de siembra".

En la "seleccionada" se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la

misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo "patata seleccionada de siembra", así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

16.^a Se admitirá en la "autorizada" una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien, en lo referente a mezclas de variedades; la misma, respecto al peso y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la "seleccionada" estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17.^a Cuando los almacenistas de "autorizadas" no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la Autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarlos con la supresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida. Cuando las Sociedades productoras de "patata seleccionada" de siembra falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio, para imponer la sanción correspondiente.

18.^a El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata "autorizada" y "seleccionada" en su provincia.

19.^a Para selección, manipulación y beneficio en la patata "autorizada" se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y 8,50 pesetas en 100 kilos como valor del envase, que será nuevo, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20.^a Para atender a los gastos que origine el servicio cobrarán las Jefaturas Agronómicas, al hacer el precintado, un céntimo por kilo de patata "autorizada de siembra" y céntimo y medio por kilo en la "seleccionada de siembra" y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera, sin que, por ningún concepto, pueda cobrarse otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21.^a Al final de la campaña cada Jefatura Agronómica enviará a la del Servicio una Memoria-Resumen de la misma y rendirá cuentas de los ingresos y gastos de la campaña, con arreglo a las normas del Servicio.

Provincias consumidoras

22.^a Acordado por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

(Continuará)

RECUESTO DE GANADERIA
Resumen general

			Indices	Descuentos	Riqueza
106.310	vacunos holandeses	×	100	36 por 100	6.803.840
11.695	" suizos	×	100	36 por 100	748.480
15.053	" mestizos	×	75	36 por 100	722.544
34.876	" del país	×	50	36 por 100	1.116.032
17.915	" de labor	×	75	36 por 100	859.920
5.286	caballares	×	150	25 por 100	594.675
4.193	" del país de labor	×	75	25 por 100	235.856,25
44	mulares	×	75		3.300
18.319	asnos	×	40	20 por 100	586.208
117.657	ovejas	×	10		1.176.570
33.407	cabras	×	10		334.070
1.464	cerdas de vientre	×	100		146.400
19.988	cerdos de sacrificio	×	50		999.400
519	pares de palomas	×	2		1.038
3.255	colmenas	×	4		13.020
Total general					14.341.353,25

NOTA.—Los descuentos corresponden a las reses de cría, considerando como tales en el vacuno exótico, caballar y asnal las menores de dos años, y en el vacuno del país, las menores de tres años.

El répartimiento del cupo que se asigne a la

provincia se hará proporcionalmente a la riqueza de cada Ayuntamiento arriba expresada.

Contra el inventario definitivo puede recurrirse en plazo de quince días ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por conducto de la Delegación de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Relación que, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de febrero de 1941, se forma de las personas que comprende cada uno de los grupos enumerados en el artículo 253 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para la designación de los vocales titulares y cuatro suplentes para este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, cuya lista se forma con aquellas personas vecindadas en esta capital:

De la categoría segunda: Excedentes o jubilados de la carrera judicial con cualquier categoría: don Félix Solana Costa, magistrado del Trabajo, juez de primera instancia.

De la categoría tercera: Catedrático de Instituto o Escuelas especiales del Estado que tengan cualidad de letrado: don José Pérez Bustamante, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, y don Carlos Fernández Sanjurjo, catedrático de la Escuela profesional de Comercio.

De la categoría cuarta: Funcionarios de la Delegación de Hacienda con título de letrados y categoría, cuando menos, de jefe de Negociado: don Antonio Estiváriz Fernández, jefe de Administración del Cuerpo de Contabilidad, y don Joaquín Martín Pelayo, don José Luis Diego Muñoz y don J. Antonio Diego Sañudo, jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

De la categoría quinta: Funcionarios del Gobierno civil, con iguales categoría y título, en el caso previsto por el artículo 330 del Estatuto: don Enrique García de Soto y Vances, secretario general interino del Gobierno civil y jefe de Negociado de tercera clase, y don Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez, jefe de Negociado de igual categoría.

De la categoría sexta: Abogados que sean o hayan sido decanos del ilustre Colegio de Abogados o acrediten el ejercicio de la profesión con más de diez años:

Don Buenaventura Rodríguez Parets.

Don Rafael Botín y Sánchez de Porrúa.

Don Jacinto Gutiérrez Díaz.

Don Ramón de Solano y Polanco.

Don José Sáinz-Trápaga y Escandón.

Don Mariano González Zumelzu. Don Victoriano Sánchez y Sánchez.

Don José María Lavín Philip. Don José Aparicio y de Hoyos. Don Manuel García Santelices. Don Rafael de la Vega Lamera. Don José Joaquín Mazorra y Septién.

Don Isidro Mateo Ortega. Don Julio Arce Alonso. Don Cesáreo Zorrilla y Contreras.

Don Jesús Ferreiro y Rodríguez. Don Luis Mora del Hoyo. Don Joaquín Escajedo y Navedo. Don Luis Herrera de Pedro. Don Heraclio Juan Iribarnegaray y García Velarde.

Lista que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado Decreto, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, las que podrán interponerse, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la misma, ante los señores presiden-

tes y magistrados que forman el Tribunal provincial.

Santander a 18 de octubre de 1945.—El presidente del Tribunal, (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

A los Ayuntamientos de la misma

Por la presente, se cita a los Ayuntamientos de esta provincia, con excepción de aquellos que tengan representante acreditado en la capital, para que, a partir del día 22 de los corrientes, y en el plazo máximo de quince días, envíen persona, debidamente autorizada por el pleno, para hacerle efectiva la cantidad correspondiente al 10 por 100 de las cuotas de Rústica del tercer trimestre del año actual, teniendo en cuenta que, de no hacerlo en mencionado plazo, se entregará su importe a la Excelentísima Diputación.

Santander, 16 de octubre de 1945.—El delegado de Hacienda.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

El día 28 de noviembre, a las diez horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de sesenta robles en el sitio de La Roza, perteneciente al pueblo de Villasuso, aforados en noventa metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de ocho mil cien pesetas.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones del plan de aprovechamientos forestales del año anterior.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación, siendo reintegrada cada licitación con póliza de 4,50 pesetas.

Anievas, 10 de octubre de 1945.
El alcalde, Castillo. 1642
Derechos de inserción: 23 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concursos-Carreteras

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso de los destajos de las obras que a continuación se relacionan:

Reparación con riego de betún asfáltico de los kilómetros 131 al 131,250 de la carretera de Burgos a Santander; kilómetros 189,640 al 190,890 de San Sebastián a Santander y La Coruña; kilómetros 143 al 144,250 de Burgos a Santander; kilómetros 190,890 al 192,140 de San Sebastián a Santander y La Coruña...

Reparación con riego de betún asfáltico de los kilómetros 2,500 al 4,166 de la carretera de Bilbao a Reinosa, en la de Reinosa a Cabañas de Virtus, kilómetros 282 y 500 metros del 281 de la de San Sebastián a Santander y La Coruña; kilómetros 244,750 al 246 de la misma carretera; kilómetros 243,500 al 244,750 de ídem ídem; kilómetros 419 y 417 de la de Palencia a Tinamayor, y kilómetros 356 al 357,333 de la de Palencia a Santander...

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de los pliegos se efectuará en esta Jefatura, ante notario, el día 26 del mes en curso, a las doce horas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Paseo del General Dávila, de esta plaza, o comunicarán su residencia o domicilio, también con urgencia, al citado Centro de Movilización el personal que se expresa:

Soldados del reemplazo de 1935 Pablo Linares, José Paguer Soler y Abelardo Linares Linares; soldados del reemplazo de 1936 José Barea Calzada y Cándido Herrero Gómez; soldados del reemplazo de 1938 Mariano Martín Llamosas y Serafín Quevedo Fernández; soldado del reemplazo de 1940 Julián Rozas Ricondo; soldado del reemplazo de 1941 Pablo Munguía Antón; soldado del reemplazo de 1943 Salvador Salas Tausía, y sol-

Fianza	Presupuesto
4.961,90	124.049,86
7.416,02	185.400,64

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta dependencia (Gándara, número 4, segundo), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 16 de octubre de 1945.—El ingeniero jefe, Pedro Ansorena. 1676

Derechos de inserción: 101 ptas.

dado del reemplazo de 1944 Simón Ibarra Uribe.

Santander, 20 de septiembre 1945.—El comandante jefe (ilegible). 1536

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

A los efectos de examen y reclamaciones, se hace público que la Matrícula Industrial y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se hallan expuestos, durante el plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, todo ello para el próximo ejercicio de 1946.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 1945.—El alcalde, A. Aparicio.